

DOCE (12) DE MARZO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-0051
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FAUSTO RANGEL VILLALOBOS Y FAUSTO RANGEL BARROS

Hoy doce (12) de marzo de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva pendiente que se libre mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, doce (12) de marzo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022 y de acuerdo con lo señalado en los pagarés No. 042306100004141 y No. 0423066100002926. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A BANCO BBVA S.A. contra FAUSTO RANGEL VILLALOBOS Y FAUSTO RANGEL BARROS, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

Por el pagaré No. 04230610000414:

- 5 Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 042306100004141 a favor del demandante la suma de (\$13.999.232) pesos M/CTE.
- 6 Por la suma de (\$1.761.058) por intereses corriente causados en la obligación del pagaré arriba citado, más una tasa IBRSV12.01% + 6.36% desde el día 22 de noviembre de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2023.
- 7 Por intereses moratorios sobre el capital del pagaré arriba citado desde el 29 de diciembre de 2023 y hasta que el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.
- 8 Por otros conceptos contenidos en el primer pagaré la suma de (\$45.756).

Por el pagaré No. 0423066100002926:

1. Por el capital insoluto del pagaré No. 042306100002926 la suma de (\$2.426.655).
2. Por la suma de (\$398.997) correspondiente al pagaré arriba citado mas una tasa DTFEA + 7.0% desde el 12 diciembre de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2023.
3. Por intereses moratorios sobre el capital insoluto del pagaré arriba citada desde el 29 de diciembre hasta que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida.
4. Por la suma de (\$137.431) por otros conceptos contenidos en el pagaré citado.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de dineros que posean los demandados FAUSTO RANGEL VILLALOBOS Y FAUSTO RANGEL BARROS con cédulas No. 1.085.175.991 y 5.040.123, respectivamente, en el Banco Agrario de Guamal, Magdalena. Se limita esta medida en (\$20.000.000), millones de pesos.

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

CUARTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

QUINTO: Concédase personería para actuar en favor del demandante al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE en los términos y condiciones del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

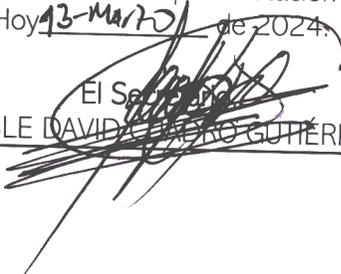

EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17.

Hoy 13-Marzo de 2024.

El Sr. 

HANSLE DAVID CASTRO GUTIERREZ